

VISTOS:

TEMUCO,

17 ABR 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°104 del 07 de abril de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

Privada.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los

datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2640563	SUSANA SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2
2	2641171	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
3	2642369	MARIELA SALDAÑA ORELLANA	13.056.439-9		2
4	2643841	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
5	2643233	STEPHANY BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
6	2644454	María Eulalia Mendoza Muñoz	11.801.625-4		2
7	2645599	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
8	2646550	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
9	2646542	CATALINA JAVIERA MUÑOZ ARZOLA	18.876.679-K		2
10	2647608	YOSELIN ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
11	2647222	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
12	2646962	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
13	2649062	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
14	2652163	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
15	2653275	JAEL ELIZABETH OYARCE FONSECA	19.160.934-4		2
16	2655871	MÓNICA DEL PILAR ZAPATA TORRES	14.906.107-K		2
17	2655855	MARÍA QUINTUMÁN HUINCATRIPAY	16.064.275-0		2
18	2655388	CLAUDIA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		1
19	2656934	CATALINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16.318.206-8		2
20	2656469	MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ	10.422.823-2		2
21	2657700	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
22	2659295	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
23	2658700	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
24	2658693	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		2
25	2662441	PATRICIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
26	2662414	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
				TOTAL	58

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 58 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **26** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Marzo 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/MTBAP/CP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

